

Sesión del 4 de Julio de 1802.

Presentes los H. H. Presidente, Vicepresidente, Acevedo, Campuzano, Castrillo, Cisneros, Córdoba (Gonzalo), Córdoba (J.P.), Carbo Viteri, Chiriboga (P.), Espinosa, García, Jiménez, Landívar, Maldonado, Malo, Martínez, Moreno, Moscoso, Noboa, Parra, Pemahemra, Potts, Ribadeneiro, Samaniego, Santistevan, Gerán, Tobar, Vacas, Vásquez, Vela y Villavicencio; se declaró abierta a las 4 m. Leída el acta de la sesión anterior, fué aprobada e inmediatamente se leyeron el siguiente informe y el proyecto correspondiente formulados por la 2^a Comisión de Obras Públicas, acerca de la solicitud de don Juan María Martínez. — *Cámo* — *Sor.* — Nuestra Comisión 2^a de Obras Públicas ha examinado detenidamente la solicitud del Sor Juan María Martínez en la cual expresa: Que habiendo construido una valiosa fábrica á orillas del "Makángara" para fundir y forjar hierro, se le permita demoler una pequeña parte del antepiecho correspondiente al puente del mencionado río, ó bien el arquillo del muro que rodea el convento del "Buen Pastor" a fin de poner al servicio del público la mencionada fábrica, por medio de un camino carretero que ha construido al efecto. — La magnitud del establecimiento requiere en verdad un camino apropiado al uso de carros, tal como lo ha construido el Señor Martínez; pues que de otra manera no reportaría los beneficios que se esperan de tan importante industria. Además, se observa que el expresado camino ha sido trazado por el único punto adecuado al objeto en aquél sitio; por lo cual, su empalme con la carretera no puede verificarse sino romriendo el antepiecho del puente ó el arquillo de la pared contigua. — De estos dos medios, se debe preferir el 1º, por cuanto de esa suerte no menester demoler el muro, ni el puente sufrirá daño alguno, como lo expresa en su informe

el Ingeniero Señor Modesto López. — En consecuencia, atendiendo á las ventajas que traerá consigo la apertura de esta nueva calle, y á la necesidad que hay de promover el progreso de la industria, la Comisión opina: que se debe acceder á la solicitud, permitiendo al Srt. Martinod que practique el empalme demoliendo el antepiecho tan sólo en el espacio que corresponda al ancho de la pretendida calle. — Tal es el dictamen de la Comisión, salvo el parecer de la Hb. Cámara, en cuya virtud somete á su deliberación el adjunto decreto. — Quito, 4 de Julio de 1892.— Chiriboga (Pablo). — Terán. — del Pazo. — "El Congreso de la República del Ecuador, — Decreta. — Artículo único. — Concede se al Srt. Juan María Martinod permiso para que pueda demoler el antepiecho del puente del río "Machángara", en el espacio correspondiente al ancho del camino que ha constituido para dar comunicación á su fábrica de fundición de hierro, con la carretera Nacional. — Dado, etc"

Se leyeron también á petición del Hb. Malo la solicitud y el informe del Ingeniero don Modesto López e inmediatamente expuso que así como la Hacienda pagaba cuando en la apertura de caminos tenía que expropiar terrenos de particulares, asimismo éstos debían indemnizar al Gobierno cuando ocupasen terrenos nacionales. Manifestó además que en este caso el peticionario debía quedar sujeto á la responsabilidad de daños y perjuicios que pudieran sobrevenir.

Apoyó estos razonamientos el Hb. Salazar y pidió se recogieran, como indicaciones para tercer debate.

Los Hb. Hb. Chiriboga (Pablo) y Villavicencio replicaron que, en el caso presente no eran aplicables las observaciones del Hb. Malo porque el peticionario no había ocupado terreno público, sino propio y sólo pedía permiso para quitar algunas piedras del an-

depecho del puente en terreno firme, con el fin de empalmar el camino con la carretera nacional, lo que no podía traer ningún perjuicio, porque no se comprometería la solidez del puente, como lo manifestaba de un modo expreso el Ingeniero Señor López.

Pasó el proyecto á segunda discusión.

Pasó igualmente á segunda el siguiente, suscrito por algunos H. H. Diputados — "El Congreso de la República del Ecuador, — Decreto: — Art. Único. — Adjudícase á la Municipalidad del Cantón de Alausí la mina de azufre de la parroquia de Tigrán, para la fundación y sostenimiento de un colegio de niñas, bajo la dirección de un instituto de religiosas. — Dado, etc. — Tigrán. — Moreno — Córdova Gonzalo S. = "Malo".

Fue al estudio de la 2^a Comisión de Instrucción Pública.

Pasaron á tercera los siguientes:

1.^o — El que vota \$/ 6,000 para la construcción de un puente en Pante;

2.^o — El que vota \$/ 1,000 para la conclusión de las torres de San Francisco en esta ciudad.

El H. Salazar, como indicación para tercera pidió se voten \$/ 12,000 para que se reconstruyan conforme á los modelos dados por el Dr. Velasco; pues la obra que actualmente se hacia era indigna de la Capital, improicia para tan hermoso templo;

3.^o — El que ordena se haga nueva edición de las actas de las Legislaturas de 1830 y 1831. El mismo H. Salazar pidió se exprese que la edición deba hacerse por el Archivero del Poder Legislativo;

4.^o — El que autoriza á la Municipalidad de Guayaquil para gravar ciertos artículos.

El H. Moreno, como indicación para tercera pidió se negase el artículo 3.^o

Previa lectura de los informes in-

sestos en el lugar correspondiente, pasaron igualmente a Tercera los que siguen:

5º — El que ordena la creación de una Escuela de Artes y Oficios en la ciudad de Loja. — "Exmo. Señor. — Vuestra Comisión 2ª de Construcción Pública juzga que el pensamiento contenido en el proyecto aprobado en la Cámara del Senado por el cual se crea en la ciudad de Loja una Escuela de Artes y Oficios, es muy laudable y digno de ser acogido por esta H. Cámara. Opina, por tanto, que debe disentirse dicho proyecto, redactando solamente el inciso segundo del Artículo 9º, en estos términos. — "Las donaciones que se hicieren con tal objeto." — Este es el parecer de vuestra Comisión, salvo el más acertado de V.C. — Quito, Julio 4 de 1892. — Acevedo. — Marín. — Vacas"

6º y 7º — Los que votan cantidades para concluir la canalización de las calles de Ibarra y continuación de la carretera nacional desde Otavalo á aquella. — "Exmo. Señor. — Teniendo en cuenta las razones de justicia y conveniencia alegadas, en una de las sesiones anteriores, por los Hs. Hs. Representantes de la provincia de Imbabura, vuestra Comisión 1ª de Obras Públicas, salvo mejor acuerdo de la H. Cámara, cree que merecen ser aprobados los dos proyectos cuyo objeto es votar \$3000 para concluir la canalización de la ciudad de Ibarra, y \$20,000 para la construcción de una carretera que partiendo de dicha ciudad, llegue á la de Otavalo. — Quito, Julio 4 de 1892. — Espinosa. — P.G. Córdova. — Samaniego."

El Hs. Peñaherrera pidió, como indicación para Tercera debate que en lugar de fondos comunes, se diga, fondos destinados para obras públicas. (Art. 4º).

Recibieron tercera discusión y fueron aprobados los proyectos que á continuación se expresan:

1º — El que adjudica al Municipio de

55

Chimbo los terrenos baldíos comprendidos dentro de sus límites, para la adquisición de agua potable.

El H. Poro expuso que el proyecto era de lo más beneficioso para ese lugar, pues carecía, casi en absoluto de agua potable, y pidió que la H. Cámara aceptase el proyecto con la benevolencia que austeramente braba.

La H. Cámara aprobó todo el proyecto, con excepción de las palabras, en una de las frases de la cabecera del Cantón, en el art. 2º, y el art. 4º quedó redactado en estos términos: El Tesorero Municipal, que será el encargado de la recaudación de los fondos, para las indicadas obras, llevará cuenta especial documentada para rendirla ante el respectivo tribunal,

2º — El que adjudicaría a los P.P. Capuchinos de Guayaquil un callejón que conducía al río Bahando.

El H. Vacas pidió se hiciera en el proyecto una ligera rectificación, pues no habían sido los P.P. sino el Sér. García Moreno quien mandó abrir la calle que en el proyecto se indicaba, dividiendo el terreno perteneciente al convento en dos manzanas, en una de las cuales estaba construido un magnífico hospital.

Expuso el H. Castro que el objeto del proyecto era adjudicar a los Padres el callejón aludido como en compensación de la abierta en sus terrenos, hiziese verificado esta apertura por los mismos Padres ó por el Sér. García Moreno.

Repliega el H. Carbo Viteri que convenía conservar todo el artículo del proyecto, porque después los Padres podían reclamar indemnización por la parte de terreno de que habían sido desapropiados.

El H. Landívar pidió para evitar la dificultad expuesta por el H. forense se suprimieran las palabras: por el Constituto. Votando por partes fue aprobado todo el artículo con excepción de dichas palabras;

3º — El que señala \$/40.000 para ensanchar la casa de la escuela regida por los Hermanos Cristianos en Guayaquil.

Tratándose del art. 3º, el H. Carbo Viteri

con aquiescencia de la Comisión, pidió se le redactara en estos términos: "Los gastos que demanda la ejecución de la obra se harán por la Tesorería del Guayas, hasta el completo de la cantidad votada, y de acuerdo con el monto seguido del artículo anterior, previa presentación de los respectivos presupuestos firmados por el H. Superior del Establecimiento y con el visto-bueno del Gobernador de la provincia. El mismo H. Superior tendrá a su cargo la dirección de los trabajos." — Lo redactó en estos términos por haber expuesto el H. Maldonado que la anterior proposición del H. Carbo Viteri, cometida en estos términos: "El H. Superior, de acuerdo con el Gobernador del Guayas y el Jefe Político, cuidará de la ejecución de la obra y el primero rendirá cuenta documentada de los fondos que recibiere al respectivo Tribunal," estaba en discordancia con la Ley de Hacienda que exigía prestarse fiarza todo lo que manejare candalos fríblicos.

A la segunda el H. Barga observó que era innecesaria, por disponerlo ya todo lo que en ella se ordenaba la Ley de Hacienda.

Repuso el H. Carbo Viteri que no era exacto lo expuesto por el H. proponiendo, porque la Ley de Hacienda sólo ordenaba que el Gobernador fijase el fráguez en el correspondiente reuto, mientras que, según la proposición, se le hacía intervenir, en todo modo, en la ejecución misma de la obra al hacer que examine los presupuestos y ponga el visto-bueno.

Fue aprobada la proposición del H. Carbo Viteri, como sustitutiva del Artículo 3º;

Hº — El que vota una cantidad para la construcción de una cárcel en Portoviejo. — Se aprobó sin modificación alguna;

5º — El que vota también una cantidad para que la Municipalidad de Pautea componga las calles de esa ciudad.

El H. Martínez manifestó

80

temor de que el proyecto fuese inconstitucional, por cuanto la atribución 18^a del Congreso sólo se refería a la apertura de caminos y canales, temor que le había no estar por el proyecto, no obstante su deseo de favorecer a la ciudad de Cuenca, para la que nada se había votado todavía.

Leída la disposición constitucional, los H. H. Espinosa, Carbo V., Malo y Noboa respondieron que no había la inconstitucionalidad supuesta por el H. Martínez: ya porque la disposición aludida, lejos de prohibir sólo decía sin impedir a las secciones la apertura e mejora de los sujetos; ya porque aún las calles debían considerarse como caminos, según la acepción legal de la palabra; ya porque lo que se hacía era adjudicar esa cantidad al Municipio de Cuenca, para que él la emplease en la composición de las calles; ya, finalmente, porque si se interpretara en el sentido en que lo hacía el H. Martínez el Congreso se vería atado de manos sin poder decretar más sólo gastos para obras cantonales, lo que era contrario a la práctica constante de las Legislaturas, pues en todas ellas se ordenaban erogaciones para construcción de cárceles, para la creación de escuelas primarias y aún para el mismo objeto a que se refería el actual proyecto.

Terminado el debate se aprobó el proyecto quedando el Art. 3º sustituido por el presentado por la Comisión;

6º — El que eroga una cantidad para la conclusión del templo de Santo Domingo de Ibarra.

Y fué aprobado sin modificación;

7º — El que vota una suma para la reconstrucción del anfiteatro de Guayaquil, que fué también aprobado en sus dos primeros artículos, con sola la variación en el segundo de la palabra: autoridades, en lugar de policía, cambio hecho a indicación del H. Dr. Presidente con avenencia de los miembros de la Comisión. Al discutirse el tercero, el H. Maldonado dijo:

Que estando todas las demás cabeceras de provincias en iguales circunstancias que Cuenca y Riobamba no comprendía por qué se limitaba

el beneficio á estas solas dos.

Contestó el H. Moreno que no iba á impugnar lo dicho por el H. propinante y si solo á manifestar la razón que habían tenido los Representantes por el Ayuntamiento para que también en Cuenca se construyese un anfiteatro anatómico. Manifestó que estando establecida en Cuenca la Facultad de Medicina y ordenando la ley ^{de Instrucción Pública} estudios prácticos en esta materia era de absoluta necesidad la existencia del anfiteatro, y que si no habían extendido este beneficio á todas las demás cabeceras de provincia, no había sido por egoísmo, sino en atención á la escasez de los recursos fiscales.

El art. 3º quedó aprobado en estos términos: Votase igualmente la suma de \$/ 2.000 para la construcción de un anfiteatro anatómico en la ciudad de Cuenca. Esta suma se tomará de los mismos fondos de que habla el art. 1º, y la dirección de la obra courá á cargo de la Junta Administrativa del Colegio de dicha ciudad; y como H. Art., se aprobó la siguiente moción de los Hs. Hs. Maldonado y Vela: "Queda el Poder Ejecutivo autorizado para establecer salas de autopsia en las demás cabeceras de provincia donde hubiere hospitales.

Cambióse la palabra anfiteatros con las de salas de autopsia á indicación del H. Espinosa ^{quien manifestó} no ser necesarios aquellos en las provincias donde no estuviese establecida la Facultad de Medicina; y porque requerían mayores gastos que las segundas.

Leyóse después el oficio enviado de la Secretaría de la H. Cámara Colegisladora, en que el Señor Francisco J. Galazal G. comunica que ha sido nombrado Secretario de esa H. Cámara.

Se dio primera discusión, previa lectura del respectivo informe, al siguiente proyecto: = "Exmo. Srt. — Vuestra 1^a C.-misión de Instrucción Pública, en vista del respetable oficio del H. Srt. Ministro del ramo, con fecha 2 de

6

los concuentos y bajo el N° 5, tiene a bien adjuntar el
proyecto de decreto que somete á la deliberación
de la H. Cámara. — Quito, 7 de Julio de 1892. —
Sandóval — Espinosa — Campuzano — El
Congreso de la República del Ecuador. —
Decreta. — Act. íntro. — Autorizase al Poder
Ejecutivo para que los gastos á que se refiere el
Art. 7º del Decreto Legislativo de 22 de Junio del
presente año los haga del fondo destinado para
extraordinarios en el bimbo de 1891 a 1892. — Queda
así aclarado el decreto en referencia. — Dado, etc. —
Quito 4 de 1892."

Finalmente y después de leerse el oficio de la Comisión creada por el decreto de 3 de Septiembre de 1890 para que presente un proyecto reformatorio de la Ley Orgánica de Justicia Pública, recibió este primera discusión; y fue al estudio de la 1^a Comisión del ramo.

Con lo que por ser ya las 4 y de la tarde terminó la sesión.

El Presidente

El Secretario

Santiago Larráez

Joaquín Larrea L.

ARCHIVO Sesión del 5 de Julio de 1892.

Se la dedico abierta á las 12 m., con
curriendo los Hs. Hs. Presidente, Vicepresidente, Acevedo,
Campuzano, Carbo Viteri, Castro, Córdoba (q. S.), Co
rdoba (q. P.), Cisneros, Chiriboga (P.), Chiriboga (V.), Espi
nosa, García, Jiménez Landívar, Maldonado, Ma
lo, Martínez, Moreno, Moscoso, Noboa, Pareja
Penaherrera, Poto, Ribadeneira, Samaniego, San
Luis, Tello, Tobar, Vaca, Visconey, Vela y
Villavicencio.

Lida y aprobada el acta anterior
dijo. "Exmo. Sr. — Entre los documentos que figuran
en el Informe del Hs. Gtr. Ministro de Justicia, s-